

CONSIDERANDO:

Que dentro del expediente respectivo se estableció que la señora Edit Amavilia Estrada Dávila de Flores, cumplió con los requisitos exigidos por la ley de la materia; asimismo, consta la opinión favorable del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, en la que opina que es procedente conceder la autorización solicitada, dicho dictamen cuenta con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación; por lo que es procedente emitir el Acuerdo Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República; y 21 del Acuerdo Gubernativo número 242-99 de fecha 13 de abril de 1999, Reglamento para el funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito.

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Autorizar a la empresa mercantil denominada **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ESTRADA**, propiedad de la señora Edit Amavilia Estrada Dávila de Flores, para que pueda funcionar como Escuela de Aprendizaje de Tránsito y se aprueban los estatutos que normará las actividades de la referida escuela, los cuales están contenidos en Instrumento Público número doce (12) de fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil doce (2012), autorizado en la ciudad de Guatemala, por el Notario Juan Carlos Aguilar Hernández.

ARTÍCULO 2. La **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ESTRADA**, estará bajo el control del Ministerio de Gobernación, por conducto del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, quien de oficio o a petición de parte realizará las inspecciones y verificaciones que estime necesarias, a efecto de establecer su adecuado funcionamiento, con apego a la Ley de Tránsito y el Reglamento para el Funcionamiento de las Escuelas de Aprendizaje de Tránsito.

ARTÍCULO 3. La **ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ESTRADA** registrará su funcionamiento conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia, sus estatutos, los manuales y disposiciones generales que emita el Ministerio de Gobernación, por medio del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil. Previo al inicio de sus actividades deberá registrarse en el Departamento de Tránsito.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


 Héctor Mauricio López Bonilla
 Ministro de Gobernación



César Amilcar Pantaleón Herrera
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación

(277908-2)-4-diciembre

PUBLICACIONES VARIAS




MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

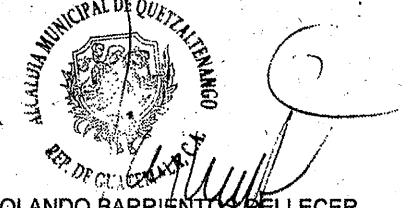
ACTA NÚMERO 238-2012

El infrascrito Secretario Municipal Interino de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO del acta número DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DOCE de sesión EXTRAORDINARIA celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el ocho de noviembre del año dos mil doce y el que copiado literalmente, dice:*****DÉCIMO: Se tiene a la vista el resolver el expediente SIN número del Licenciado ISRAEL MACARIO COYOY, Sub Director de EMAX y Ing. JUAN CARLOS CIFUENTES ALVAREZ, Director de EMAX, quienes la propuesta de APLICACIÓN EQUITATIVA DE TARIFAS POR METRO CÚBICO DE EXCESO. CONSIDERANDO: Que la Constitución Política

de la República de Guatemala, en su artículo 253, establece Autonomía Municipal para obtener y disponer de sus recursos; y el artículo 101, del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, establece que la obtención y captación de recursos deben ajustarse al principio de legalidad que descansa en la equidad y justicia tributaria, es oportuno la Aplicación Equitativa por Metro Cúbico de Exceso de Agua. CONSIDERANDO: Que las tarifas por metro cúbico de exceso deben de ser de aplicación equitativa acorde a las tarifas que se aplican a los nuevos servicios de agua según Acuerdo del Honorable Concejo Municipal punto cuarto (4º) del acta ciento sesenta y nueve guión dos mil ocho (169-2008) de fecha nueve de agosto del dos mil ocho, publicado en el diario oficial de fecha martes 11 de noviembre de 2,008 y las cuales cobraron vigencia a partir del 19 de noviembre de 2,008. POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal en base a la observancia de lo estipulado en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en ejercicio de las competencias generales que le confiere el artículo 35 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; y los considerandos anteriores. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, por unanimidad ACUERDA: I) Autorizar la APLICACIÓN EQUITATIVA POR METRO CÚBICO DE EXCESO a todos los usuarios del servicio municipal de agua en las áreas urbana y rural del Municipio de Quetzaltenango y área de influencia de este servicio, respetando la cantidad de dotación que fue autorizada en su oportunidad, de la siguiente manera: 1. TARIFA DE EXCESO, TIPO RESIDENCIAL = DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS POR METRO CÚBICO (Q. 2.80/MT³). 2. TARIFA DE EXCESO, TIPO COMERCIAL = OCHO QUETZALES EXACTOS POR METRO CÚBICO (Q. 8.00/MT³). 3. TARIFA DE EXCESO, TIPO INDUSTRIAL = QUINCE QUETZALES EXACTOS POR METRO CÚBICO (Q.15.00/MT³); II) Dejar sin efectos las anteriores tarifas por metro cúbico de exceso que fueron aprobadas mediante Acuerdos Municipales respectivos; III) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América. PUBLÍQUESE; IV) Remítase el presente expediente a la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJÚ, para los efectos legales correspondientes. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EFECTOS INMEDIATOS.- (fs) DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLEGER, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO. Se ven los sellos respectivos.

Y para remitir a la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE XELAJÚ, EMAX, extendiendo sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.


 GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LÓPEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO


 DR. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLEGER
 ALCALDE MUNICIPAL

(278238-2)-4-diciembre



MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ

En cumplimiento al Artículo 10, Numeral 26, de La Ley de Acceso a la Información Pública decreto 57-2008, se presenta el siguiente informe.

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO


FUNCIONAMIENTO: Para la conservación y resguardo de la totalidad de la información que genera esta municipalidad, se han tomado medidas y acciones para cumplir con este objetivo, dando cumplimiento a la Ley de Acceso a la información Pública.

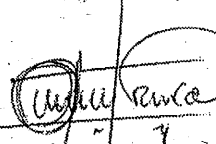
FINALIDAD: El fin que se desea alcanzar es mantener resguardada, y en buen estado y disponible toda la información que esta municipalidad genera, en una forma ordenada y de fácil acceso.

SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORIAS DE INFORMACION: El sistema de archivo de esta municipalidad, está a cargo de la Unidad de Información Pública, siendo su objeto el control y resguardo de sus archivos. El sistema archivístico comprende la conservación de toda la documentación de los diferentes archivos de gestión que manejan las distintas unidades de esta municipalidad. De acuerdo a las características de la documentación que se maneja, la misma se ordena y clasifica en orden lógico, cronológica, numérico y por asunto.

PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO: El interesado puede tener acceso a la información de la forma que establece el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; a través de la Unidad de Información Pública Municipal, quien es responsable de atender los requerimientos de información y consulta dirigidas a esta municipalidad por los distintos medios. Personalmente puede dirigirse a la Unidad de Información Pública Municipal, ubicada en 1ª. 0 calle, 0-04, Zona 1 de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz, interior del Edificio Municipal.

San Cristóbal Verapaz 23 de noviembre de 2012


 Julio Romeo Suram Chun
 Alcalde Municipal


 Selvin Oswaldo Jom Franco
 Unidad de Información Pública Municipal



(278323-2)-4-diciembre